**DECRETO No. 2**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad al Arts. 203 Inciso 1 y 204, Ordinales 1º. Y 5º de la Constitución de la República, al Art. 7 de la Ley General Tributaria Municipal y Arts., 3 -Numeral 1- y 30 -Numerales 4 y 21- del Código Municipal; es competencia de las Municipalidades de la República decretar, modificar o derogar Ordenanzas que regulen las Tasas Municipales y de manera general, los tributos de su competencia.
2. Que de conformidad al Artículo 47 de la Ley General Tributaria, los tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; de igual forma el Artículo 65 de la misma Ley establece la facultad de imponer multas por la omisión del pago o efectuar el pago fuera de los plazos establecidos; y según los registros de Cuentas Corrientes; consta que existen contribuyentes que se encuentran en mora.
3. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
4. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias Municipales.
5. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación Secundaria, prohibición alguna que limite dispensar el pago de accesorios a la obligación tributaria, relativos a intereses moratorios y multas.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

**LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

Art. 1.- Se concede un plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de morosidad. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al departamento de Cuentas Corrientes del Municipio en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Art. 4.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo al que se refiere el artículo 1.

Art. 5.- Después de vencido el plazo que regula esta ordenanza, cesarán de inmediato y sin previo aviso los beneficios otorgados en la misma y en consecuencia faculta al Concejo Municipal o a sus designados, a seguir con el cobro de la deuda tributaria municipal por las vías que establece la ley.

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Villa El Carmen, el veintiuno de agosto de Dos Mil Trece.

LICDA. LETICIA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ,

ALCALDESA MUNICIPAL.

CARLA TRINIDAD ABARCA DE AREVALO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

PUBLICACIÓN

DIARIO OFICIAL NÚMERO 183 TOMO Nº 401, DEL 3 DE OCTUBRE DE 2013

(Registro No. F008362)